



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE



AUTO No. 3059

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, y,

CONSIDERANDO

Que con radicado 2011ER53143 del 11 de mayo de 2011 la señora **MARIELA BARRAGÁN BELTRÁN**, en su calidad de **SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, solicita a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaria Distrital de Ambiente - SDA, la autorización de tratamientos silviculturales a arbolado aislado, los cuales se encuentran emplazados en la transversal 48 No. 63 A-52, de la localidad de Barrio Unidos (12), de este Distrito Capital.

Que, la señora **MARIELA BARRAGÁN BELTRÁN**, en su calidad de **SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO** (para la época en que suscribió el convenio) y la señora **ANA EDURNE CAMACHO CORREDOR DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE** – realizan convenio interadministrativo No. IDR D 054 y SDDE 258 de 2009, a través del cual se aúnan esfuerzos técnicos, administrativos y económicos entre el IDR D y la SECRETARIA, para la promoción, capacitación y desarrollo del Artesano Colombiano, de conformidad con el PLAN MAESTRO DE RECINTOS FERIALES y para el impulso y apoyo de las políticas desarrollo económico del Distrito.

Que teniendo el IDR D a su cargo la administración manejo del Parque Metropolitano Simón Bolívar, como consta en el acta suscrita el día 19 de octubre de 1993, por medio de la cual el Ministerio de Obras Públicas y Transporte entrega el Parque al Distrito Capital. h . Que el Decreto 300 de 2003, adoptó el Plan Director del Parque metropolitano Simón Bolívar. i. Que el Decreto 308 de 2006 por medio del cual se adopta el plan maestro de equipamientos deportivos recreativos, contempla para el Parque Metropolitano Simón Bolívar, sus deportivos de alto rendimiento del que forma parte la Plaza de Artesanos.



3059

Que dentro de las obligaciones estipuladas en el mencionado convenio, se estableció en la cláusula cuarta numerales tercero (3) y quinto (5) a cargo de la Secretaría, entre otras, asumir la administración directa, mantenimiento y operación integral del escenario recibido del IDRD, así como asumir totalmente los costos que demande el funcionamiento del escenario, incluidos los gastos por servicios públicos, aseo, vigilancia, mantenimiento integral y demás operativos para la administración del inmueble.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, Contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación".

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".*

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: *"El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal, g. Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura. Son las responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes y permeables dentro del área de influencia directa del proyecto. Las Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura deben presentar el inventario forestal y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente; posteriormente ejecutarán las actividades autorizadas e informarán a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo.*



La Entidad solicitante deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial al Jardín Botánico José Celestino Mutis con el apoyo técnico de la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Que así mismo, el artículo 10 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo, establece: corresponde a los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso silvicultural, a favor de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, a través de su representante legal Doctor **HERNÁNDO GÓMEZ SERRANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.322.506, o de quien haga sus veces, de individuos arbóreos emplazados en la transversal 48 No. 63 A-52, de la localidad de Barrio Unidos (12), de este Distrito Capital.





3059

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, a través de su representante legal Doctor **HERNÁNDO GÓMEZ SERRANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.322.506, o a quien haga sus veces, en la Carrera 30 No. 25-90 Edificio CAD, Piso 3, Torre A, costado occidental, de Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Directora del **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD-**, a través de su representante legal Doctora **ANA EDURNE CAMÁCHO CORREDOR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.015.136, o de quien haga sus veces, en la Calle 63 No 47-06, de Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los **28 JUL 2011**

CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ CANTOR
Subdirectora Silvicultura Flora y Fauna Silvestre

Proyectó: Carolina Lozano Figueroa- Abogada
Revisó: Sandra Rocío Silva González - Coordinadora
Expediente SDA - 03 - 2011- 1595
Radicado: 2011ER53143 11-05-2011





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

NOTIFICACIÓN VERBAL

Bogotá, D.C., a los 01 AGO 2011 () días del mes de AGOSTO del año (2011), se notifica personalmente el contenido de AUTO 3059 JUL 28/11 al señor (a) LEONEL RINCON VARGAS en su calidad de PODERADO

identificado () con Cédula de ciudadanía No. 41778.424 de BOGOTÁ, T.P. No. 60507 del C.S.J. quien fue informado (a) de esta decisión y no interpuso ningún recurso

EL NOTIFICADO:
Dirección: Cra 30 # 25-90 P3º
Teléfono (s): 4379420

QUIEN NOTIFICA: Rafael

COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Bogotá, D.C., a los 02 AGO 2011 () del mes de AGOSTO del año (2011), se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (la) Auto número 3059 de fecha 28 Julio 2011 al señor (a) Juan Humberto Perez en su calidad de Apoderado

identificado con Cédula de ciudadanía No. 12.078.779 de Bogotá, T.P. No. Contro 140

Firma: [Signature] Hora: 10:50 A.M.
C.C. 12.078.779 Bz. Dirección: Calle 63 # 42-06
Fecha: 02 de Agosto 2011 Teléfono: 6311830

TESTIMONIO/ CONTRATISTA [Signature]

Impresión: Subdirección Imprenta Diental - DDCI

